



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

POSADAS, 26 JUN 2020

DECRETO N° 798

Dr. Juan José Luis Santopina  
Director General de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Posadas

VISTO:

El Artículo 3° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G., 1431/20 - M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para la actividad de Industria Aseguradora ART (ANEXO III), que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

**QUE**, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo para los sectores económicos y empresariales, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, adherir a la aprobación de los protocolos de mención, sujetos al estricto control de los protocolos vigentes y a las regulaciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal;



Ing. LEONARDO ALBERTO STELLATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

798

Corresponde Decreto N°

Dr. Juan José Sosa SANDOVAL  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Posadas

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE**, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los alcances del Artículo 3º de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G.-, 1431/20 - M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para la actividad de Industria Aseguradora ART (ANEXO III), en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE**, que la franja horaria a cumplir por parte de la actividad de Industria Aseguradora ART, enunciada en el Artículo precedente, para su atención al público en general, será entre las 09.00 hs. y las 18.00 hs., sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G.-, 1431/20 - M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente (ANEXO III), siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

**ARTÍCULO 3º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

798

Corresponde Decreto N°

Dr. JUAN JOSÉ ALBA SANDOVAL  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Posadas

**ARTÍCULO 5°.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STIATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas